

**APRUEBA CONTRATO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CON
SLOW FOOD.**

SANTIAGO, 20.07.15 04186

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa Slow Food requiere desarrollar un estudio sobre “Caracterización de los mercados públicos de alimentos en Chile y recomendaciones para fomentar la inclusión sostenible de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) chilena en los procesos de compras públicas”.

2.- Que, la Universidad de Santiago de Chile cuenta con capacidad científica y tecnológica para el desarrollo de dicho tipo de estudio en su Departamento de Gestión Agraria.

3.- Que, como consecuencia de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Universidad de Santiago de Chile y Slow Food decidieron celebrar un Convenio de Investigación y Desarrollo para realizar conjuntamente dichas actividades.

RESUELVO

1.- Apruébase el Contrato de Investigación y Desarrollo celebrado con fecha 01 de septiembre de 2014, entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa “Slow Food”.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONTRATO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y SLOW FOOD**

En Santiago, a 01 de Septiembre del 2014, entre la Universidad de Santiago de Chile, persona jurídica de derecho público, representada por su Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, don Oscar Bustos Castillo, cédula nacional de identidad N° 7.366.222-2, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, en adelante “la Universidad”, y Slow Food, representada por su Secretario General, don Paolo Di Croce, C.F. DCRPLA69S28L219B con sede en Piazza XX settembre N.5, Bra (CN), Italia, y considerando que:

(a) Slow Food ha licitado públicamente el estudio “Caracterización de los mercados públicos de alimentos en Chile y recomendaciones para fomentar la inclusión sostenible de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) chilena en los procesos de compras públicas”, el cual fue adjudicado a la Universidad de Santiago de Chile.

(b) Por su parte, la Universidad, a través del Departamento de Gestión Agraria, cuenta con la capacidad científica y tecnológica, para desarrollar dicho estudio.

Las partes han convenido en celebrar el siguiente convenio de investigación y desarrollo:

PRIMERO: La Universidad y Slow Food se comprometen a desarrollar en forma conjunta el Estudio "Caracterización de los mercados públicos de alimentos en Chile y recomendaciones para fomentar la inclusión sostenible de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) chilena en los procesos de compras públicas", cuyo objetivo general es identificar aspectos relevantes para viabilizar la inclusión de la AFC en forma sostenible en los sistemas de compras públicas de alimentos, incluyendo, por lo menos, el Programa de Alimentación Escolar de Chile, el abastecimiento en alimentos de la red sanitaria, de la policía, del ejército y de otros considerados de interés.

SEGUNDO: Para el debido cumplimiento del presente convenio las partes se obligan a efectuar los siguientes aportes:

I.- La Universidad:

(a) Infraestructura y capacidad profesional para la ejecución de todas las actividades definidas para lograr los objetivos del estudio.

II.- Slow Food:

(a) El aporte total de US\$35.000.- (treinta y cinco mil dólares estadounidenses) mediante depósito en la cuenta señalada en la cláusula 6ª y de acuerdo a la programación descrita en Anexo 1, luego de la total tramitación del presente convenio. Según calendario de pago estipulado en la "Propuesta Técnica" que forma parte de este convenio.

TERCERO: La Universidad pondrá a disposición de Slow Food todos los informes técnicos y resultados que deriven de la ejecución del presente convenio.

La Universidad se obliga a no transmitir directa ni indirectamente a terceros cualquier información confidencial recibida de la otra parte. Se entenderá por "terceros" cualquier persona, natural o jurídica, que no participe en la ejecución del proyecto. Asimismo, se entenderá por "información confidencial" cualquier información que no sea de dominio público.

CUARTO: la Universidad tendrá derecho a utilizar los resultados de la consultoría para fines educacionales, de investigación, y de desarrollo, sin fines comerciales o de lucro. La Universidad tendrá derecho a publicar trabajos basados en los resultados de esta consultoría, sin fines comerciales o de lucro, incluyendo publicaciones convencionales o electrónicas y productos audiovisuales. Toda publicación basada aunque sea parcialmente en los resultados de esta consultoría, deberá contener el siguiente reconocimiento: "Este documento es resultado del Proyecto "Caracterización de los mercados públicos de alimentos en Chile y recomendaciones para fomentar la inclusión sostenible de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) chilena en los procesos de compras públicas", impulsado por Slow Food - INDAP - Rimisp, que cuenta con el auspicio de la Fundación Ford." Slow Food - INDAP - Rimisp recibirán 6 copias de cualquier publicación -incluyendo productos audiovisuales y publicaciones electrónicas- que se basen aunque sea parcialmente en los resultados de esta consultoría. Slow Food - INDAP - Rimisp tendrán derecho a publicar y/o a distribuir sin fines comerciales o de lucro, los resultados e informes de esta consultoría por cualquier medio, o a preparar y difundir publicaciones basadas parcial o totalmente en dichos resultados e informes; se reconocerán explícitamente la contribución o autoría de la Universidad de acuerdo con los estándares internacionales en esta materia.

QUINTO: Las Partes se comprometen a desarrollar el trabajo experimental dentro de un plazo de cinco meses. No obstante lo anterior, en la eventualidad de presentarse algún imprevisto, dicho plazo se extenderá por el tiempo que acuerden ambas partes de manera consensuada y unánime.

SEXTO: El presente convenio entrará a vigencia a contar del momento en que el documento se encuentre aprobado y firmado por ambas partes y se haya realizado el depósito de los aportes comprometidos, según lo estipulado en el Artículo Segundo del presente Convenio, en la cuenta 74-0030846-7 del banco Santander, titular: USACH.

SEPTIMO: Para coordinar las relaciones entre las partes en relación a este convenio, la Universidad designa como su representante a don Luis Sáez Tonacca, Académico del Departamento de Gestión Agraria de la Universidad de Santiago de Chile, e investigador responsable del estudio. Asimismo Slow Food, designa como su representante a doña Valentina Bianco, Coordinadora de Slow Food para América Latina.

OCTAVO: Para los efectos del presente convenio, el detalle de las actividades a realizar así como los servicios y prestaciones a ejecutar por las Partes en razón del presente Convenio serán los que corresponden a la actividad indicada como "Estudio Caracterización de los mercados públicos de alimentos en Chile y recomendaciones para fomentar la inclusión sostenible de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) chilena en los procesos de compras públicas. Propuesta Técnica", el cual constituye parte integrante del presente convenio (ANEXO 1).

NOVENO: Cualquier desacuerdo entre las partes respecto a las obligaciones del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre el Secretario General de Slow Food y el Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la Universidad o quienes éstos designen. Si éste acuerdo no se produjere, resolverán los Representantes Legales de ambas instituciones.

DECIMO: Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DECIMOPRIMERO: La personería de Paolo di Croce para representar a Slow Food, consta en la delegación de facultades en Acta de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad, de 03 de febrero de 2013, otorgada en Piazza XX Settembre N. 5, Bra (CN), Italia; y la personería de don Oscar Bustos Castillo consta en la Resolución Universitaria N° 841 de 02 de mayo de 1988 sobre delegación de facultades en las autoridades universitarias y en el Decreto Universitario N° 2516 de 2012 que nombra a la autoridad en su cargo.

DÉCIMOSEGUNDO: Las partes firman este convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DR. OSCAR BUSTOS CASTILLO - VICERECTOR DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/JBM/CTG
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rectoría
 - 1.- Prorectoría
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Secretaría General
 - 1.- VRIDEI - DGT
 - 1.- Dirección Jurídica
 - 2.- Oficina de Partes
 - 1.- Archivo Central
- Resoluciones/2015/Res Ap Contrato DE I+D con Slow Food
16621

